

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

VISTO:

El Informe N° 617-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 13 de agosto del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Informe N° 421-2024/MPAL/GM/GDS/SGPV de fecha 12 de agosto del 2024, emitido por la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerable; y el Informe N° 075-2024/MPAL/GDS/SGPV/DEMUNA/dfas, de fecha 09 de agosto del 2024, refrendado por la responsable de la DEMUNA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa y establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) **Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.** (...)", Asimismo el artículo 43° del citado cuerpo legal señala: "**Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo**";

Que, en el capítulo III, artículo 42° de la Ley N° 27337 Ley que aprueba el Nuevo Código del Niño y el Adolescente, establece que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio de Sistema Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos en la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, señala en su artículo 17° lo siguiente:

7.1 La DNA está integrada por un/a Defensor/a responsable, así como por uno/a o más Defensores/as, Promotores/as o personal de apoyo.

17.2 El/La Defensor/a responsable, así como el/la Defensor/a, deben cumplir las condiciones siguientes:

- Ser mayor de dieciocho (18) años.
- No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales.
- No ser deudor/a alimentario/a.
- haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP.

17.3 En el caso de la DEMUNA, el/la Defensor/a responsable y el/la Defensor/a, deben ser profesionales y, cuando corresponda, deben estar habilitados por su respectivo colegio profesional.

Que, el artículo 18° Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente,

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 207-2024/MPAL-A

Lircay, 26 de agosto de 2024.

establece que Defensor/a responsable de la DNA el/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, mediante el Informe N° 617-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 13 de agosto del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social, solicita en referencia del Informe N°421-2024/MPAL/GM/GDS/SGPV de fecha 12 de agosto del 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerable, por lo que peticona, bajo acto resolutive de designe al Abog. Alan Franklin Ore Rojas, como responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente- DEMUNA, toda vez que se requiere para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio, en incumplimiento al artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR y DESIGNAR como responsable de la **DEFENSORÍA MUNICIPAL DE LA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE-DEMUNA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES-LIRCAY**, debiendo asumir las responsabilidades y facultades establecidas propias del servicio, al servidor que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Abog. ALAN FRANKLIN ORE ROJAS	42584430	RESPONSABLE DE LA (DEMUNA)

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 108-2024/MPAL-A y todo acto administrativo que contravenga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución al designado para conocimiento y cumplimiento de la misma.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la oficina de DEMUNA el estricto cumplimiento a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativos de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDS
SGPV
SGRH
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY

Ing. Ceráfin Ramos Rojas
ALCALDE